



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO:** el Informe N° 000676-2023-DLL/MC y la Resolución Directoral N° 000552-2023-DGIA/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC, de fecha 15 de abril de 2023, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso para la movilidad nacional o internacional de agentes del ecosistema del libro y la lectura";

Que, los "Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000471-2023-DGIA/MC, de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo con el numeral VII de las Bases del concurso en mención, se establece que los miembros del Jurado están encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos; y se compone de la siguiente manera:  
(i) El jurado para postulaciones presentadas para festivales o ferias del libro en el Perú



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

o en el extranjero, será conformado por: Tres (03) especialistas relacionados(as) al libro y la lectura; y, (ii) El jurado para postulaciones presentadas para pasantías en el extranjero, será conformado por: Tres (03) especialistas relacionados(as) al libro y la lectura;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000552-2023-DGIA/MC, de fecha 16 de junio de 2023, se designa a los miembros del Jurado del "Concurso para la movilidad nacional o internacional de agentes del ecosistema del libro y la lectura"-2023

Que, al respecto, se observa un error material en el extremo referido al número de Informe que sustenta la Resolución Directoral N° 000552-2023-DGIA/MC, de fecha 16 de junio de 2023, lo que se evidencia en el único párrafo del visto y en el undécimo párrafo de la parte considerativa de la resolución, debiendo decir:

**VISTO**, el Informe N° 000676-2023-DLL/MC de fecha 14 de junio de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

En lugar de

**VISTO**, el Informe N° 000022-2023-DLL/MC de fecha 14 de junio de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

Y

*Que, mediante Informe N° 000676-2023-DLL/MC, de fecha 14 de junio del 2023, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la propuesta de los jurados calificadoros y solicita que se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador del presente concurso;*

En lugar de

*Que, mediante Informe N° 000022-2023-DLL/MC, de fecha 14 de junio del 2023, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la propuesta de los jurados calificadoros y solicita que se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador del presente concurso;*

Que, el referido error material no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, por lo que resulta necesario rectificarlo, conforme a la forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Rectifíquese el error material incurrido en el único párrafo del visto y en el undécimo párrafo de la parte considerativa; de la Resolución Directoral N° 000552-2023-DGIA/MC, de fecha 16 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**VISTO**, el Informe N° 000676-2023-DLL/MC de fecha 14 de junio de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

Y

*Que, mediante Informe N° 000676-2023-DLL/MC, de fecha 14 de junio del 2023, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la propuesta de los jurados calificadores y solicita que se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Calificador del presente concurso;*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES